



Universidad Nacional de Salta
Facultad Regional Orán
Alvarado N° 751
Telefax 03878-421388

“A 50 años del golpe de Estado de 1976: Memoria, Verdad y Justicia”

San Ramón de la Nueva Orán, 26 MAR 2026

Expediente Electrónico N° ORA-193/2025.-
Resolución N° CD-ORAN-130/2026.-

VISTO:
La Resolución N° CD-ORAN-252/2025 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO:
Que, en la Resolución de referencia, se aprueba la Estructura Organizativa Académica de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta, estructurada bajo Escuelas.
Que, asimismo en el Anexo de la Resolución de referencia se aprueba el Reglamento de Escuelas de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta.
Que, por Resolución N° D-ORAN-118/2026, Expediente Electrónico N° ORA-463/2025, se designa a los miembros de la Junta Electoral, que intervendrán en las Elecciones para el día 10 de abril de 2026, para los cargos de Director, Director Sustituto, Coordinador y Coordinador Suplente de cada carrera de la respectiva Escuela.
Que, los miembros de la Junta Electoral solicitan tratar y aclarar distintos aspectos vinculados a la estructura organizativa académica y al reglamento vigente para las elecciones, aprobado mediante Resolución N° CD-ORAN-252/2025.
Que, en Reunión Extraordinaria N° 01/2026, el Consejo Directivo de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta, aprueba por unanimidad, el despacho de la Comisión de Docencia, modificando y aclarando distintos aspectos de la Resolución N° CD-ORAN-252/2025; siendo necesario la elaboración del instrumento legal correspondiente; y

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ORÁN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Modificar el artículo 10° del Reglamento de Escuelas aprobado por Resolución N° CD-ORAN-252/2025, quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 10°: Requisitos para Coordinador de Carrera y Coordinador Sustituto:

- A. Ser profesor, categoría adjunto o superior, regular o interino de manera indistinta, sin importar la dedicación. En caso de que no exista candidato con esas condiciones, se habilitará la postulación del Profesor Jefe de Trabajo Prácticos condición regular sin importar la dedicación.
- B. Poseer designación vigente con esos requisitos en alguna asignatura de la carrera.
- C. El secretario será elegido por el propio coordinador electo entre los docentes de la Carrera.

En todos los casos, cada docente podrá postularse únicamente para un (1) cargo por elección.”

ARTICULO 2°: Establecer que a los efectos exclusivamente electorales, las carreras de Enfermería y Licenciatura en Enfermería de la Escuela de Ciencias de la Salud serán consideradas como una única unidad electoral, procediéndose a la elección de un solo Coordinador de Carrera y un solo Coordinador Sustituto para ambas carreras.

Esta disposición no altera la identidad académica ni el régimen curricular de cada carrera, las cuales mantienen su individualidad a todos los demás efectos previstos en el Reglamento de Escuelas.



Handwritten initials and signature



Expediente Electrónico N° ORA-193/2025.-
Resolución N° CD-ORAN-130/2026.-

ARTICULO 3°: Declarar la incompatibilidad entre el ejercicio simultáneo del cargo de Consejero Directivo de la Facultad Regional Orán y el de Director, Director Sustituto y el Secretario del Director de Escuela de Ciencias, con fundamento en el artículo 22° del Reglamento Electoral General de la Universidad Nacional de Salta, de aplicación supletoria conforme al artículo 23° del Reglamento de Escuelas.

El Consejero Directivo se encuentra habilitado para postularse como candidato a Director o Director Sustituto de Escuela de Ciencias. Todo docente que, al momento de oficializarse su candidatura, revista el carácter de Consejero Directivo, deberá optar por uno de los cargos en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas desde la notificación de su elección; de no expedirse en término, se entenderá que opta por el cargo de Consejero Directivo.

La Junta Electoral informará al Consejo Directivo cualquier situación de incompatibilidad detectada.

ARTICULO 4°: Establecer que cada docente podrá figurar en un único padrón electoral, correspondiente a una única Escuela de Ciencias y, dentro de esta, a una única carrera cuando los padrones se confeccionen por carrera; los docentes con designaciones en más de una Escuela y/o más de una carrera deberán comunicar su opción a la Junta Electoral durante el período de observaciones al padrón provisorio previsto en el artículo 19° del Reglamento de Escuelas.

En caso de no comunicar su opción dentro del plazo fijado, la Junta Electoral los asignará de oficio al padrón de la carrera y Escuela en que el docente posea la designación de mayor jerarquía, considerándose a tal efecto, en primer lugar, la categoría docente y, en igualdad de categoría, la mayor dedicación horaria. La Junta Electoral notificará al docente la asignación de oficio realizada.

ARTICULO 5°: Establecer que resultará electo el candidato que obtenga la mayor cantidad de votos válidos emitidos.

ARTICULO 6°: Establecer el siguiente mecanismo de desempate para el caso en que dos o más candidatos obtengan igual número de votos:

- En primera instancia, se convocará a una segunda votación entre los candidatos empatados, la que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al escrutinio que arrojó el empate.
- En caso de persistir el empate luego de la segunda votación, se procederá al sorteo público a cargo de la Junta Electoral, con presencia de los candidatos o sus representantes designados, labrándose acta del procedimiento. El sorteo consistirá en la extracción de papeletas con los nombres de los candidatos empatados de una urna, resultando electo quien sea extraído primero. El resultado del sorteo será definitivo e inapelable.

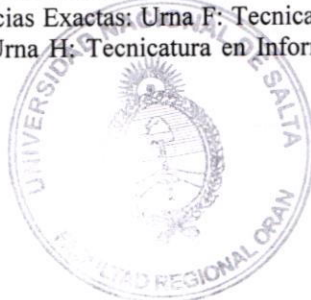
ARTICULO 7°: Establecer que el sufragio se ejercerá mediante boleta única por urna, confeccionada por la Junta Electoral una vez oficializadas las candidaturas y con una antelación mínima de tres (3) días corridos respecto de la fecha de votación.

Cada boleta estará dividida en dos secciones claramente diferenciadas por una línea horizontal. La sección superior corresponderá al cargo de Director de la Escuela respectiva y consignará la nómina de candidatos oficializados para dicho cargo. La sección inferior corresponderá al cargo de Coordinador de la carrera asignada a esa urna y consignará la nómina de candidatos oficializados para dicho cargo. En ambas secciones se incluirá la opción de voto en blanco.

El elector marcará con una cruz un solo candidato por sección.

Se habilitará una mesa por Escuela con tantas urnas como unidades electorales existan, conforme al siguiente esquema:

- Mesa 1 — Escuela de Ciencias Naturales: Urna A: Tecnicatura en Administración de Empresas Agropecuarias. Urna B: Tecnicatura en Recursos Forestales. Urna C: Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente.
- Mesa 2 — Escuela de Ciencias de la Salud: Urna D: Tecnicatura en Laboratorio de Análisis Clínicos y Microbiológicos. Urna E: Enfermería y Licenciatura en Enfermería
- Mesa 3 — Escuela de Ciencias Exactas: Urna F: Tecnicatura en Programación. Urna G: Tecnicatura Electrónica Universitaria. Urna H: Tecnicatura en Informática de Gestión. Urna I: Licenciatura en Análisis de Sistemas.



Handwritten initials in blue ink.



Universidad Nacional de Salta
Facultad Regional Orán
Alvarado N° 751
Telefax 03878-421388

“A 50 años del golpe de Estado de 1976: Memoria, Verdad y Justicia”

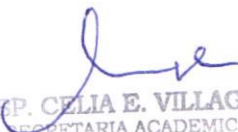
Expediente Electrónico N° ORA-193/2025.-
Resolución N° CD-ORAN-130/2026.-

Cada docente se acercará a la mesa correspondiente a su Escuela, acreditará su identidad con el Documento Nacional de Identidad (físico) ante la autoridad de mesa, recibirá la boleta única correspondiente a su carrera, se dirigirá al cuarto oscuro donde efectuará su elección, doblará la boleta con las marcas hacia adentro y la depositará en la urna asignada a su carrera. La autoridad de mesa consignará el voto a su nombre en el padrón.

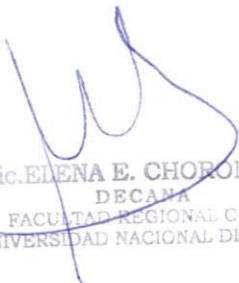
Al escrutinio, la Mesa Electoral separará las boletas por urna, contabilizando por separado los votos de la sección de Coordinador (cuyos resultados son definitivos por urna) y los votos de la sección de Director (cuyos resultados se consolidarán sumando todas las urnas de la misma Escuela). Se labrará acta por urna y acta consolidada por Escuela para el cargo de Director.

ARTICULO 8º: Cursar copia al Consejo Superior, Consejo Directivo, Vicedecano, Secretaría Académica, Secretaría de Extensión y Bienestar, Comisiones de Carrera, Coordinaciones de Carrera, Escuela de Ciencias Naturales, Dirección General de Administración, Dirección Administrativa Académica, Departamento Alumnos y Centro Único de Estudiantes para su conocimiento y efectos.-

hc


ECP. CELIA E. VILLAGRA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD REGIONAL ORÁN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA




Lic. ELENA E. CHOROLQUE
DECANA
FACULTAD REGIONAL ORÁN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA